



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA PARA CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS LOS HIJOS DE LOS COLEGIADOS

I. Objeto y destinatarios

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los colegiados del ICAMALAGA para los estudios universitarios de sus hijos.

II. Número de Becas

Se convocan un total de 10 becas por importe de 500 euros cada una.

III. Presupuestos necesarios

1º Que el núcleo familiar al que pertenezca el solicitante haya tenido, en el año fiscal inmediatamente anterior al de la solicitud, unos ingresos inferiores al triple del IPREM correspondiente a dicho ejercicio.

2º Estar empadronado el solicitante en cualquier municipio de la provincia de Málaga.

3º Aportar con la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos que se exigen y de los méritos del beneficiario que se aleguen.

4º Que el solicitante sea colegiado o colegiada de esta Ilustre Corporación.

IV. Circunstancias concurrentes

Cuando el número de solicitantes que cubran los presupuestos sea superior al de becas previstas, el tribunal valorará para la concesión prioritaria el número de miembros de la unidad familiar, las circunstancias personales de los mismos, el



expediente académico del beneficiario, los cursos que haya realizado, idiomas y demás circunstancias que sean acreditadas debidamente.

No obstante, cuando se dé esa circunstancia, si en la partida del Fondo de Obra Social hubiere disponibilidad suficiente para conceder más becas, una vez cubiertas todas las ayudas previstas con cargo a ese fondo, la Junta de Gobierno a propuesta del Tribunal podrá ampliar a su elección su número.

V. Documentos a aportar junto a la solicitud

1. Certificado de convivencia, con expresión de las personas que conviven con el solicitante.
2. Última declaración de la renta del núcleo familiar o certificado de no haberla presentado.
3. Libro de Familia.
4. Los documentos que acrediten las demás circunstancias concurrentes.

El Tribunal de valoración podrá solicitar los documentos oportunos a fin de acreditar convenientemente las circunstancias económicas alegadas.

La falta de la justificación documental exigida determinará la exclusión automática del proceso de selección.

VI. Tribunal de valoración

El Tribunal lo constituirá el Consejo Rector del Fondo de Obra Social del Colegio que está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Excmo. Sr. Decano, que lo presidirá.



- b) El Tesorero del ICAMALAGA.
- c) Un Diputado de la Junta de Gobierno, designado por ésta.
- d) Un abogado jubilado, designado por la Junta de Gobierno.
- e) Un abogado designado por la Junta de Gobierno.
- f) Un representante del GAJ, designado por su Junta Directiva.

El quórum mínimo para adoptar decisiones es de tres de los miembros. En caso de empate el voto del Decano se considerará de calidad.

Presidirá el Tribunal el Decano o miembro de la Junta de Gobierno que lo sustituya.

No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo y contra la resolución de la concesión no cabrá recurso alguno.

En casos calificados, el Tribunal podrá acordar la dispensa, de alguno de los presupuestos para la concesión o conceder plazo para completar la documentación presentada.